

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno de Provincia.

Seccion de Hacienda.—Núm. 242.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me dice en comunicacion de 16 del corriente lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia me comunica hoy la Real orden siguiente.—Mientras no estén cerradas las cuentas de los Empleados dependientes de este Ministerio, no es posible que, el Jefe de mesa del mismo, encargado de la Intervencion central, espida los ceses respectivos. Tampoco puede realizarse la liquidacion de haberes, que debe preceder, hasta que los comisionados de la extinguida Pagaduría remitan sus cuentas por fin de Junio del año corriente, y se ejecuten los asientos correspondientes. Para que los empleados no sufran retraso en el percibo de sueldos por esta dilacion inevitable, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que los Contadores de Hacienda pública en las provincias del Reino, procedan desde luego á abrir las respectivas cuentas individuales; sin perjuicio de que en este Ministerio se practiquen las liquidaciones y se formalicen ceses tan pronto como se hayan reunido los datos precisos y despues de hechos los asientos en los libros. Para el exámen y censura de las nóminas en el presente mes les servirá el conocimiento del estado de todos los Empleados que les han debido entregar los comisionados de la extinguida Pagaduría y los delegados de estos, en cumplimiento de las prevenciones que oportunamente se les hicieron por la misma. De Real orden lo digo á V. S. á los fines expresados.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Leon 21 de Julio de 1851.—Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 243.

El Alcalde constitucional de Sta. Coloma de Curueño con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

«Segun parte que me comunica el Alcalde pe-

dáneo del pueblo de Pardesivil, se ausentaron del mismo Viviana Fernandez y su hija Paula Diez ignorándose á qué punto y con qué objeto; y como estas desde que por V. S. fueron remitidas estaban bajo la vigilancia de la autoridad por presumirse la Paula se encontraba en un principio de demencia, se lo noticio á V. S. á los efectos que haya lugar, insertando á continuacion las señas de las mismas á fin de que sean retenidas, quedando á el cuidado de practicar cuantas diligencias esten en mis atribuciones á el propio fin.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial con expresion de las señas que se citan á los efectos indicados. Leon 21 de Julio de 1851.—Agustin Gomez Inguanzo.

#### Señas de Viviana Fernandez.

Estatura pequeña, tuerta, de 50 años de edad, viste manto de estameña azul remendado, en mangas de camisa con pañuelo blanco ó desgué á los hombros.

#### Id. de Paula Diez.

De estatura alta, como de 22 años, de buen color, cara redonda, viste manto de estameña azul en buen uso, pañuelos blancos á los hombros y cabeza.

Núm. 244.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Leon.

Circular.

Constituidas ya las Juntas periciales de esta provincia, tienen deberes que cumplir, que la Administracion no puede menos de recordarles con bastante anticipacion, por ser el único medio de que se hagan los trabajos con la debida oportunidad, y no como hasta aqui, creando por su atraso compromisos graves á esta dependencia.

Lo primero de que deben ocuparse desde luego, es de la rectificacion de los amillaramientos de riqueza.

za, que han presentado en este año, las que así lo hayan hecho, pues respecto á las morosas la Administración cuidará de hacer que se cumplan las superiores disposiciones.

La expresada rectificación se reduce á espresar á continuación de la copia del amillaramiento de este año, las alteraciones que hayan ocurrido en la propiedad y el cultivo, que serán aumento ó baja del líquido producto, que ha figurado en aquel.

Concluida la expresada rectificación con vista de las relaciones individuales y demás datos que posea la Junta pericial, sepondrá al público por el término de 10 á 15 días, para que sobre ella se aleguen los agravios que puedan haberse inferido, y seguidamente se remitirá á esta dependencia para su censura, lo cual deberá verificarse en todo el mes de Octubre próximo; bien entendidas las corporaciones que esta Administración se halla resuelta á no permitir demoras en un servicio tan preferente y de tanta trascendencia. A su virtud dispondrá con la competente aprobación del Sr. Gobernador de la provincia la salida de comisionados entendidos, que de cuenta de las Juntas periciales, practiquen las referidas operaciones; pues es llegado el caso de que los pueblos de esta provincia entren de lleno en el cumplimiento de unos deberes, que hasta aquí han cumplido con mucha demora y mal en lo general, por la falta de conocimientos y aplicación al estudio de lo mucho que se ha prevenido en la materia.

Esta dependencia espera que las corporaciones referidas procurarán evitarla el disgusto de que sean apremiadas al cumplimiento de sus deberes, que se les recuerda con tanta anticipación. Leon 20 de Julio de 1851. =Leandro Villar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado.

Por disposición del Sr. Gobernador de la provincia fecha 19 del corriente está señalado el día 3 del próximo Agosto para el remate en pública subasta en esta capital y los partidos de los foros y censos de Regulares de ambos sexos y Encomiendas de la Orden de San Juan que no tuvieron licitadores en la primera subasta, rebajándose de su primitivo tipo, la sexta parte en cada uno de los que á continuación se espresan.

Nuevo tipo.

*Partido de la capital.*

Los del convento de San Marcos de esta ciudad. . . . . 519

*Partido de Ponferrada.*

Los del convento de Montes en el Puente de Domingo Florez. . . . . 523  
Los del de Nuestra Señora de la Peña. . . . . 1,240

*Partido de Villafranca.*

Los del convento Benitos de Montes. . . . . 7,084  
Los del priorato de Vilela. . . . . 684  
Los de la Concepcion de Villafranca. . . . . 8,334  
Los de la Anunciada de dicha villa. . . . . 2,667

*Partido de la Bañeza.*

Los del convento de Montes en dicho partido. . . . . 200  
Los de Carmelitas de la Bañeza. . . . . 550  
Los de Dominicos de Palacios de la Valduerna. . . . . 517  
Los de la Encomienda de Orbigo. . . . . 9,457  
Los de la de San Bartolomé del Cueto. . . . . 617

*Partido de Astorga.*

Los del convento Monjas premostratenses de Villoria. . . . . 13,334

*Partido de Murias.*

Los del convento Monjas de Avilés. . . . . 1,584

*Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en el arriendo indicado, presentándose en el sitio de costumbre con el correspondiente fador. Leon 21 de Julio de 1851. =Leandro Villar.*

*El Licenciado D. Lorenzo Besada, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.*

Por el presente y término de treinta días á contar desde su insercion en la Gaceta del Gobierno cito, llamo y emplazo á los hijos de Manuel Paz Perez, vecino que fue de Badajoz, y á todos los demás que se consideren con derecho á los bienes, que quedaron por muerte de María Paz Perez vecina que fue de Villagaton, en este partido, para que dentro de dicho término comparezcan ante mí y oficio del presente escribano por medio de procurador con poder bastante á deducir el que crean asistirles á los indicados bienes que se les oirá, parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar. Astorga quince de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno. =Lorenzo Besada. =Por mandado de S. S., Manuel del Barrio y Lúmeras.

*Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Escuelas que se proveerán en las oposiciones de Diciembre.

En Valdestillas se halla vacante la escuela de niños; su dotacion consiste en 3,000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, casa en que vivir ó su renta, y los niños pagan mensualmente cuatro mrs, los que se valúan al año en cien reales.

En Castronuño se halla vacante la escuela de niñas, cuya dotacion anual es la de 2,000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales, casa ó su renta, y las niñas pagan un real mensual las de primeros conocimientos, dos las de costura y leer y tres las que reciban mayor instruccion, y se valúa su producto anual en 800 rs. Valladolid 15 de Julio de 1851. =El G. interino Presidente, Anselmo Merino. =Manuel Santos Martín, Secretario.

La Botica del Doctor D. Antonio Jorje Chalanzon que se hallaba situada en la calle Nueva frente á la plazuela de la Sal, se ha trasladado á la casa n.º 14 de la misma calle frente al estanco.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon.